



Nº Expediente 000079/2018-CNT

La alcaldesa del Ayuntamiento de Almassora

ANTECEDENTES

1. En fecha 1 de octubre de 2018 se emite, por la alcaldesa memoria justificativa de la contratación de las obras de "Mejora de las Condiciones de accesibilidad en Calle San Luís, entre Avda José Ortiz y Calle Santa Quiteria" en la que emite orden de incoación del expediente de contratación de las mismas.

2. Consta en el expediente el proyecto de obra, junto con el pliego técnico así como el informe técnico al pliego en el que se justifica por parte del técnico redactor la no división en lotes para las "OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN C/ SAN LUÍS, ENTRE AVD JOSE ORTIZ Y C/ STA QUITERIA".

3. Igualmente consta en el expediente el informe de replanteo previo y de disponibilidad del arquitecto municipal, según el cual comprueba sobre el terreno la realidad geométrica de la obra y constata que en la actualidad existe disponibilidad sobre los terrenos en los que ésta se va a desarrollar y se dispone de las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas para la ejecución de la misma.

4. En fecha 1 de octubre de 2018 se reconoce que existe crédito adecuado y suficiente para la contratación de las obras en la partida 22 1534 619 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

5. En fecha 25 de julio de 2018 se aprobó el proyecto de obra de inversión "OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN C/ SAN LUÍS, ENTRE AVD JOSE ORTIZ Y C/ STA QUITERIA":

A) Presupuesto de Ejecución Material. PEM 104.173,90 €

B) 13 % Gastos Generales. 13.542,61 €

C) 6 % Beneficio Industrial. 6.250,43 €

D) SUMA (A+B+C). PEC.....123.966,94 €

E) 21 % I.V.A. sobre D) 26.033,06 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL=PEC+IVA) 150.000,00 €

6. En fecha 23 de octubre de 2018 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por el Pleno el día 24 de junio de 2015, se acordó elevar el porcentaje establecido en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La legislación aplicable viene constituida por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede

promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

2. La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. En este caso la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldesa, puesto que el presupuesto de este proyecto no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

3. Procede calificar el contrato que nos ocupa, de acuerdo con el art. 25.1 de la Ley de Contratos del Sector Público como un contrato de carácter administrativo, tratándose de un contrato de obras definido en el artículo 13 del mismo texto legal.

4. El artículo 122 de la ley de Contratos del Sector Público establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y, siempre antes de la licitación del contrato. Los pliegos incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las obligaciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta ley y sus normas de desarrollo.

La aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente.

Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos.

5. El artículo 233 de la LCSP recoge el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

6. De acuerdo con el art.159 LCSP el procedimiento a utilizar es el procedimiento abierto simplificado al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros.

7. Según lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del sector Público, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil del contratante.

8. El artículo 236 de la LCSP dispone que aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

*

Considerando las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y avocando competencias de conformidad con el art. 116 del R.D.2.568/86 de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar las siguientes operaciones contables:

| AÑO | PRESUPUESTO | PARTIDA | NÚMERO OPERACIÓN |
|--------|-------------|------------|------------------|
| A 2018 | 39.900,32 € | 221534 619 | 34755 |

| | | | |
|-----------|--------------|------------|-------|
| AFUT 2019 | 110.099,68 € | 221534 619 | 34666 |
|-----------|--------------|------------|-------|

SEGUNDO. Aprobar el expediente, pliego de cláusulas administrativas, pliego de condiciones técnicas para contratar las "OBRAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN C/ SAN LUÍS, ENTRE AVD JOSE ORTIZ Y C/ STA QUITERIA ", así como el gasto correspondiente a un presupuesto máximo de ciento veintitrés mil novecientos (123.966,94 €/año) correspondientes a la ejecución del contrato, y veintiseis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06€) correspondientes al IVA.

TERCERO. Iniciar el procedimiento de contratación del referido expediente señalando como plazo para presentación de ofertas el de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante.

CUARTO. Publicar el anuncio de la presente licitación en el perfil del contratante.

QUINTO. Declarar facultada a la Alcaldesa todo lo ampliamente que el derecho exija para suscribir la documentación necesaria en ejecución de lo aquí resuelto.

SEXTO. Contra el acto que se publica que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados al día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por el Servicio

Intervenido y Conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.